



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 098-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 098-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2020, las 11h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0372-O de 19 de octubre de 2020 suscrito por el secretario general de este Tribunal, dirigido a los doctores César Patricio Rodríguez y Washington Arturo Pesántez Muñoz.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2020-1783-Of de 20 de octubre de 2020, firmado electrónicamente por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado con fecha 21 de octubre de 2020 a las 11h16, mediante el cual remite en (258) doscientas cincuenta y ocho fojas, en copias certificadas la documentación solicitada en ~~auto dictado el 19 de octubre de 2020.~~
- c) Escrito en (03) tres fojas con (02) dos fojas de anexos, firmado por el doctor César Patricio Rodríguez, Primer Candidato a la Asamblea Nacional del Movimiento Nacional Unión Ecuatoriana, Lista 19 y el doctor Washigton Arturo Pesántez Muñoz, Director Nacional del Movimiento Unión Ecuatoriana-Lista 19, recurrentes, conjuntamente con su abogada patrocinadora Jessica Estefanía Mancheno Merino.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**



**1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de octubre de 2020 a las 17h46, (01) un escrito en (08) ocho fojas con (53) cincuenta y tres fojas de anexos, suscrito por el doctor César Patricio Rodríguez, quien comparece como primer candidato a la Asamblea Nacional auspiciado por el Movimiento Político Unión Ecuatoriana, Lista 19 y el doctor Washington Arturo Pesántez Muñoz, director nacional y representante legal del referido movimiento. Mediante ese escrito, interpusieron para ante este Tribunal, un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-51-14-10-2020. (Fs. 1 a 61).

**1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. 098-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de octubre de 2020 a las 20:06:07, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal, conforme se verifica de los documentos que obran de autos. (Fs. 62 a 64).

El expediente ingresó al Despacho, el 19 de octubre de 2020 a las 10h04, en (01) un cuerpo, contenido en (64) sesenta y cuatro fojas.

**1.3.** Auto previo dictado el 19 de octubre de 2020, a las 15h07, mediante el cual dispuso a los recurrentes que en el plazo de (02) dos días contados desde la notificación de ese auto, completen y aclaren el recurso interpuesto en este Tribunal; y, que en el mismo plazo, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente completo relacionado con la resolución PLE-CNE-51-14-10-2020. (Fs. 65 a 66).

**1.4.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0372-O de 19 de octubre de 2020, suscrito por el secretario general de este Tribunal, dirigido a los



doctores César Patricio Rodríguez y Washington Pesántez Muñoz, a través del cual, les asignó la casilla contencioso electoral N° 076 para las notificaciones que les correspondan dentro de la presente causa. (F. 71).

- 1.5.** Oficio Nro. CNE-SG-2020-1783-Of de 20 de octubre de 2020, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el día 21 de octubre de 2020 a las 11h16, en (01) una foja con (258) doscientas cincuenta y ocho fojas en calidad de anexos, que corresponden a la documentación solicitada por el juez sustanciador en auto dictado el 19 de octubre de 2020 a las 15h07. (Fs. 73 a 331).
- 1.6.** Escrito en (03) tres fojas con (02) dos fojas de anexos, firmado por el doctor César Patricio Rodríguez, Primer Candidato a la Asamblea Nacional del Movimiento Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19 y por el doctor Washigton Arturo Pesántez Muñoz, Director Nacional y Representante Legal de esa organización política, así como por su abogada patrocinadora, ingresado en este Tribunal el 21 de octubre de 2020 a las 14h52. (Fs. 333 a 337).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1, 269 numeral 2; y, artículos 4 numeral 1 y 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE**, el presente recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución **PLE-CNE-51-14-10-2020** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 14 de octubre de 2020.



**Causa Nro. 098-2020-TCE**

**TERCERO.-** Remítase a los jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el expediente de la causa Nro. 098-2020-TCE en formato digital para su análisis y estudio.

**CUARTO.-** En atención a lo solicitado por los recurrentes en el escrito inicial de interposición del recurso y en su posterior escrito de aclaración; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone, que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se remita atento oficio a la señora Jueza de la Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, para que:

Verifique si en su jurisdicción y en las causas a su cargo, existen procesos judiciales referentes a obligaciones alimenticias del señor CÉSAR PATRICIO RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 110214605-5; en especial, certificará el estado procesal y las resoluciones adoptadas en los juicios Nro. 17204-2013-0932 y 17962-2013-0932 M.S. (Tarjeta de pagos Kardex No. 1701-04698 SUPA).

En consideración de que actualmente nos encontramos en periodo electoral y contencioso electoral, la documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito, **dentro (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto.** En el caso de que la remisión de la documentación solicitada, se realice en formato de archivo digital PDF, este deberá contar con las seguridades de verificación y deberá certificarse con la correspondiente firma electrónica.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:



**Causa Nro. 098-2020-TCE**

**5.1.** A los recurrentes y a su abogada patrocinadora, en las direcciones electrónicas: [unionecuadoriana2017@hotmail.com](mailto:unionecuadoriana2017@hotmail.com) / [arpemu@interactive.net.ec](mailto:arpemu@interactive.net.ec) / [cesarpatriciorodriguez@hotmail.com](mailto:cesarpatriciorodriguez@hotmail.com) así como en la casilla contencioso electoral Nro. 076.

**5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec) / [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) . Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, así como del escrito posterior de aclaración, presentados por los recurrentes, con sus respectivos anexos.

**SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral**

**Lo certifico.-**

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**  
GM



